

Contrato de **Compra-Venta** que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte, la **C. Nancy Paola Cruz Zavala**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA PROVEEDORA**", y cuando actúen de manera conjunta como "**LAS PARTES**", al tenor de los siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del **Lic. Tito Dorantes Castillo**, según se acreditó con el nombramiento expedido con fecha 01 de julio de 2025, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
- De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los bienes que se mencionan en el presente contrato.
- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto según **Oficio número SH/0091/2026** emitido por la Secretaría de Hacienda, de fecha **12 de enero de 2026 y requisición 37, 91, 92, 94, 109, 114, 137, y 142**, con fecha de recepción y elaboración, febrero-marzo de 2026, dando cumplimiento de acuerdo al **artículo 66, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
- Se celebra este Contrato a través del procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LA-72-060-913066991-N-3-2026** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 35, fracción I y 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.
- Que cuenta con **Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7**.

MANIFIESTA "LA PROVEEDORA" QUE:

- Es una persona física con actividad empresarial, que demuestra llamarse como ha quedado escrito de conformidad en el presente Contrato, de nacionalidad mexicana y quien se identifica con Credencial para votar, No. IDMEX1503490462, expedida por Instituto Nacional Electoral.
- Señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones, así como como medios de contacto para cualquier comunicación relacionada con el presente instrumento, los siguientes:

Domicilio legal:

Correo electrónico:

Número telefónico:

Asimismo, se obliga a notificar por escrito cualquier cambio en el domicilio o en los medios de contacto señalados, en un plazo no mayor a **5 días hábiles** contados a partir de que ocurra dicha

modificación, en el entendido de que, en tanto no lo haga, subsistirán como válidos los aquí indicados para todos los efectos legales a que haya lugar.

- Al suscribir el presente Contrato, tiene la facultad jurídica para contratar y obligarse con los bienes objeto del mismo.
- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con **Registro Federal de Contribuyentes** y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa
- Su actividad empresarial es, entre otras:** Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina.
- Que cuenta con elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimiento.
- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto a los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "LA PROVEEDORA" materiales generales para actividades académicas y administrativas.

Dichos **materiales** se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "LA PROVEEDORA" que se detallan en el pedido oficial No. **PED/RM/LP. /SUB.47/26** el cual se anexa al presente, formando parte integral del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "LA PROVEEDORA" como contraprestación por **bienes/material**, motivo del presente contrato, la cantidad total de **\$22,219.96** (Veintidós mil doscientos diecinueve pesos 96/100 M.N.); I.V.A. incluido. La cual será cubierta por transferencia bancaria.

"Las partes" acuerdan que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "LA PROVEEDORA" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro **material** relacionado en lo estipulado en este Contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

Se liberará a "LA PROVEEDORA" a los ocho días después de que haya cumplido con la totalidad de los **material** solicitados y mediante acta entrega-recepción de los mismos en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, y previa presentación de la factura debidamente requisita de conformidad a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico **facturas_ute@utectulancingo.edu.mx**.

"LA PROVEEDORA" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "LA PROVEEDORA" a "LA UNIVERSIDAD". El área de contabilidad verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "LA PROVEEDORA", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el

trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"LA PROVEEDORA" Declara tener su cuenta en [REDACTED] con No. de cuenta: [REDACTED] / CLAVE Interbancaria: [REDACTED]

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"LA PROVEEDORA" se compromete a realizar la entrega de los **materiales**, en un plazo de **15 días hábiles**, tiempo máximo, el cual empezarán a correr a partir de que se firme el Contrato, en el Departamento de Recursos Materiales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas.

"LA PROVEEDORA" se compromete a entregar los **materiales**, conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el siguiente contrato no se manejan anticipos.

SEXTA. - DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se maneja una vigencia del **10 al 31 de julio de 2026**.

SÉPTIMA- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "**LA PROVEEDORA**" otorga a favor de "**LA UNIVERSIDAD**" una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado o cheque cruzado por un monto que será igual al 10% del importe total, del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

A su vez las partes manifiestan que toda vez que "**LA PROVEEDORA**" entregue los materiales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Contrato, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Así mismo, una vez concluida la entrega de los materiales, el pago se realizará a los ocho días siguientes y previa firma de Acta de Entrega- Recepción.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

"LA PROVEEDORA" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "**LA PROVEEDORA**", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos los **materiales** entregados a "**LA UNIVERSIDAD**" cambiando de manera inmediata los **materiales** a partir de su entrega". De conformidad con el artículo 75, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "**LA PROVEEDORA**" no entregue los **materiales** que se le solicitó a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" en el plazo previsto, "**LA UNIVERSIDAD**" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los **materiales** pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**". Dicha pena no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del Contrato, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación los **materiales** será la siguiente:

El área usuaria, revisará los **materiales** conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "**LA PROVEEDORA**" deberá cambiar los **materiales**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "**LA PROVEEDORA**" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

UNDÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"LA PROVEEDORA" se obliga con "**LA UNIVERSIDAD**", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**LA UNIVERSIDAD**" o a terceros, si con motivo de la adquisición los **materiales** contratados viola

derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservados en tal virtud, "**LA PROVEEDORA**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la propiedad Industrial.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**" podrá ampliar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de **material** sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS CAMBIOS.

"LA PROVEEDORA" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "**LA UNIVERSIDAD**", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "**LA PROVEEDORA**" y que deban ser informados a "**LA UNIVERSIDAD**", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA RESCISIÓN.

Este Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "**LA UNIVERSIDAD**" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "**LA PROVEEDORA**", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 77 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SEXTA. - "DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA"

"LA PROVEEDORA", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "**LA UNIVERSIDAD**", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios, valores y Reglas de integridad establecidos en los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día **10 de julio de 2026**.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "LA PROVEEDORA"

Lic. Tito Dorantes Castillo
Rector

C. Nancy Paola Lázaro Laverza

Testigos por "LA UNIVERSIDAD"

L.C. José Humberto Angeles
Hernández
Secretario de Administración y
Finanzas

L.C. Leticia Martínez Pacheco
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales

REVISIÓN DE INSTRUMENTO
JURÍDICO

L.D. Alejandra Pérez Roque
Jurídico
20260703
Fechas